



# Resolución Ministerial

Lima, 17 de Agosto del 2012

Visto, el Expediente N° 12-062094-001, que contiene la Nota Informativa N° 1053-2012-DGSP/MINSA, que a su vez contiene el Informe N° 013-2012-DCS-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la precitada norma legal, que establece que la protección de la salud es de interés público, por tanto, responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, por Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud" definiendo a dicho Sistema como el conjunto de elementos interrelacionados que contribuyen a conducir, regular, brindar asistencia técnica y evaluar a las entidades de salud del Sector y a sus dependencias públicas de los tres niveles (Nacional, Regional y Local), en lo relativo a la calidad de la atención y de la gestión, estableciendo como uno de sus componentes a la Garantía y Mejora de la Calidad, siendo a su vez uno de sus procesos de ésta la mejora continua de la calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Política Nacional de Calidad en Salud", a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la atención de salud en las organizaciones proveedoras de servicios de salud mediante la implantación de directrices emanadas de la Autoridad Sanitaria Nacional, que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;



Que, el literal c) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Salud de las Personas, órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la calidad, está a cargo de diseñar y conducir el Sistema Nacional de Gestión de la Calidad de la Atención, en los ámbitos institucional y sectorial;

Que, en ese sentido, es necesario incorporar la mejora continua como una filosofía de trabajo, orientada a la satisfacción de los usuarios, debiendo facilitar en forma periódica el acceso a información nacional e internacional actualizada de las mejores experiencias y prácticas exitosas en la Calidad de Atención en Salud;

Que, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto que se declare la cuarta semana del mes de setiembre de cada año como la "Semana de la Calidad en Salud";

Estando a lo propuesto por la Dirección General Salud de las Personas;

Con la visación de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

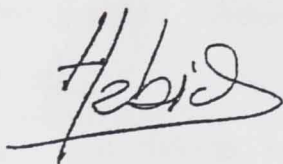
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar la cuarta semana del mes de setiembre de cada año como la "Semana de la Calidad en Salud", en el marco de la cual se llevarán a cabo el Encuentro Nacional de Experiencias en Mejoramiento Continuo de la Calidad en Salud, así como la Conferencia Nacional e Internacional de Calidad en Salud.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Calidad en Salud, la conducción y organización de las actividades a desarrollarse durante la "Semana de la Calidad en Salud".

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de internet del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

